Asunción, 11 de Abril de 2016

CONTRATACION DIRECTA N° 08/2016 "SERVICIO DE TAXI AEREO – PLURIANUAL" CON ID: 312.207.-

Consultas y Respuestas N° 01

Consulta 1:
Respecto a la Capacidad Técnica, se indica como requisito"3) Presentar Fichas de mantenimiento de cada una de las aeronaves ofertadas, debidamente certificadas por las autoridades pertinentes, donde consten las horas totales después del último overhaul (TTSO) de los motores a la fecha de la presentación de las ofertas o copia autenticada de dicho documento".

Consulta: Cuantas horas mínimas de uso (TTSO) se requiere?

Respuesta: VER ADENDA N° 01

Consulta 2:
Respecto a la Capacidad Técnica, se indica como requisito "5) Presentar Pólizas de seguro vigente por al menos 6 meses desde la presentación de la oferta de cada aeronave ofertada".

A su vez, en las 1. "Especificaciones Técnicas", se reitera "c) El Proveedor mantendrá suscrita y vigente una póliza de seguros para cualquier accidente que pudiere ocurrir durante el traslado aéreo del usuario o paciente que lo ampara por lesiones, muerte o incapacidad permanente causada por accidente aéreo.

El Código Aeronáuticoestablece que los operadores aéreos cumplan con los requisitos de los seguros de las aeronaves operadas. Por lo cual el oferente debe de cumplir con los siguientes artículos de la Ley 1860:

"Artículo 208.- La responsabilidad del porteador se extiende a la tripulación, directivos y empleados que viajen en la aeronave siniestrada, sin perjuicio de las indemnizaciones que pudieran corresponder por accidente de trabajo, así como también a los pasajeros transportados gratuitamente por cortesía; Artículo 248.- La responsabilidad del porteador respecto de cada pasajero, por muerte o lesión de cualquier naturaleza, queda limitada a 15.000 jornales mínimos; Artículo 249.- La responsabilidad del porteador respecto a terceros en la superficie estará

MINISTERIO DE JUSTICIA – DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES – UOC

Lic. Alberto Mendieta Irala
Director de Contrataciones
Ministerio de Justicia

limitada a la escala siguiente:a) 7.000 jornales mínimos para aeronaves cuyo peso no exceda de mil kilogramos;b) 12.000 jornales mínimos más seis jornales mínimos por cada kilogramo que exceda de los mil, para aeronaves que pesan más de mil kilogramos y no exceden de seis mil kilogramos;c) 35.000 jornales mínimos más tres jornales mínimos, por cada kilogramo que exceda de los seis mil, para aeronaves que pesan más de seis mil y no excedan de veinte mil kilogramos;d) 75.000 jornales mínimos más dos jornales mínimos, por cada kilogramo que exceda de los veinte mil, para aeronaves que pesan más de veinte mil y no excedan de cincuenta mil kilogramos; y,e) 100.000 jornales mínimos más un jornal mínimo, por cada kilogramo que exceda los cincuenta mil, para aeronaves que pesan más de cincuenta mil kilogramos.La indemnización en caso de muerte o lesiones de cualquier naturaleza, no excederá de 15.000 jornales mínimos por persona fallecida o lesionada.A los fines de este artículo, "peso" significa el peso máximo para el despegue de la aeronave autorizado en el certificado de aeronavegabilidad.El monto actual del Jornal Mínimo es de G$ 70.356".

Consultamos a la Convocante: ¿Cómo se aseguran que las pólizas de seguro de cada aeronave ofertada cumplan con lo exigido por la Ley 1860?Generalmente se solicita copia autenticada de la póliza de seguro vigente para cada aeronave ofertada con fecha de emisión anterior a la fecha de la presentación de la oferta.

Respuesta: VER ADENDA N° 01

MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
UOC

Lic. Alberto Mendieta Irala
Director de Contrataciones
Ministerio de Justicia